Municipalidad de Naranjal
INTENDENCIA MUNICIPAL
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: uocnaranjal@gmail.com
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)

ACTA DE APERTURA DE SOBRE DE OFERTA TECNICA.
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2024 "CONSULTORÍA PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS", CON ID Nº 439892

En Naranjal, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, a los 04 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las 08:00 horas, en el local de la Municipalidad, ubicado Av. Yvyrapyta y 3 de mayo Nº 2011, estando presente el Sr. **GUILLERMO ORTIZ PEREIRA,** Responsable de UOC, se procede a desarrollar el Acto de Apertura de Sobres en el marco de la contratación arriba individualizada, de conformidad con el Art. 24 y Concordantes de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Art. 57 y siguientes del Decreto Reglamentario 2992/19, así también, de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones del llamado, hasta la hora tope fijada se ha recepcionado un solo sobre que contiene la oferta técnica y la oferta de precio por separado. La oferta de precio se conserva sin abrir hasta su oportunidad, consignándose datos del oferente y los documentos sustanciales que acompaña a la misma cómo sigue:

Oferente **ING. RONNY JAVIER GONZALEZ GONZALEZ,** con dirección de Correo Electrónico: **ronnyjgg@hotmail.com,** presenta su oferta en mesa de entrada en fecha 04/03/2024, a las 07:00 horas. No Asiste representante de la oferta. Presenta un sobre exterior que contiene sobre Nº 1 Oferta Técnica y sobre Nº 2 Oferta Económica, correspondiente.

CONSULTOR	**ING. RONNY JAVIER GONZALEZ GONZALEZ**
DOCUMENTOS PRESENTADOS	**PRESENTA/NO PRESENTA**
Formulario de Oferta.	Otra Etapa
Lista de precios generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente.	Otra Etapa
Garantía de mantenimiento de oferta.	Otra Etapa
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Presenta
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	Presenta
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Presenta
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Presenta

Posteriormente la oferta queda a cargo de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a fin de dar cumplimiento al Art. 26 y concordantes de la Ley Nº 2.051/03 y los Art. 58 y 103 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, que determina el estudio y evaluación de la oferta técnica, conforme a los criterios de rigor.

Sin otro punto que tratar se levanta la sesión, siendo las ocho horas con treinta minutos, para que así conste, firma en prueba de conformidad y de todo lo actuado, en el lugar y fecha indicados al comienzo, la interviniente, según el siguiente detalle.

GUILLERMO ORTIZ PEREIRA
Firmado digitalmente por GUILLERMO ORTIZ PEREIRA
Fecha: 2024.03.05 13:47:18 -03'00'
Responsable de UOC

Municipalidad de Naranjal
INTENDENCIA MUNICIPAL
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: uocnaranjal@gmail.com
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)

Naranjal, 04 de marzo del 2024

DECLARACIÓN JURADA

Señor
DR. JUAN AGUSTÍN MARIA ENCINA
Director Nacional DNCP
Asunción, Paraguay

1. **Introducción:**

GUILLERMO ORTIZ PEREIRA, en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), **DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO** que en el proceso de contratación individualizado como **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2024 "CONSULTORÍA PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS", CON ID Nº 439892**, concurren circunstancias que justifican la realización del acto de apertura de ofertas sin contar con la cantidad requerida de ofertas, habiéndose recepcionado en la convocatoria una sola oferta perteneciente al consultor **ING. RONNY JAVIER GONZALEZ GONZALEZ** con RUC Nº 2493847-5 representado por el señor Ronny Javier González González con C.I Nº 2.493.847, por lo que procede a aplicar la excepcionalidad prevista para la apertura de sobres.

2. **Marco Legal:**

La Resolución DNCP N° 483/2021, en su Art. 4º establece que ***"los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: "…b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado..."***

El mismo artículo de la citada Resolución sigue diciendo que **"*en el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente".***

3. **Amparo y Justificación de la excepción:**

La apertura de sobres realizada con un solo participante se ampara en inciso b) del Art. 4º de la Resolución DNCP N° 483/2021, y la excepción se justifica plenamente atendiendo al daño y perjuicio que ocasionaría la realización de una prórroga, afectando seriamente al interés público relacionado con los servicios atendiendo a la urgente necesidad de concretar la contratación del servicio de fiscalización de obras tendiente para la verificación y control de las obras públicas, esenciales para la Institución Municipal.

Conforme lo expuesto, existen motivos suficientes para no realizar la prórroga de la apertura de sobres y proseguir con el proceso de contratación a fin de contar con los servicios requeridos que permitan encaminar la satisfacción de necesidad pública señalada.

Atentamente.

GUILLERMO ORTIZ PEREIRA
Firmado digitalmente por GUILLERMO ORTIZ PEREIRA
Fecha: 2024.03.05 13:47:57 -03'00'
Responsable de UOC